



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio fiscal
Av. Juárez No 575,
Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 25907-MIS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UAS 015-B 2020	
27/03/2020	
FECHA DE ELABORACIÓN	2020
NO. PROYECTO	23302
NO. FONDO	1.3.2
PROGRAMA	INGRESOS AUTOGENERADOS
CARGO PRESUPUESTAL	

CAMPO EXPERIMENTAL RANCHO COFRADIA	
ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE	
CALLE	
CAMINO ING. RAMON PADELLA SÁNCHEZ 2100, PREDIO LAS AGUJAS, NEXTIPAC, JALISCO.	
DOMICILIO	

RANCHO PAJARITOS NO. 2, CAPILLA DE MILPILLAS, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO MEXICO	
PROVEEDOR	
FV INDUSTRIAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	
PROVEEDOR	
FIM140217LE9	
facturacionfv@gmail.com	
331 845 95 30	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	
RFC	
FAX Y/O CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO	

COMPRA DE ALIMENTO PARA SEMOVIENTES DEL CAMPO EXPERIMENTAL RANCHO COFRADIA					
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
9	SACOS 40KG	ALIMENTO BORREGAS LACTANCIA	120	197.01	\$23,641.20
10	SACOS 40KG	ALIMENTO BORREGAS GESTACION	120	189.00	\$22,680.00
11	SACOS 40KG	ALIMENTOS BORREGAS ENGORDA	150	264.63	\$39,694.50
12	SACOS 40KG	LECHERO PREMIUM	300	217.00	\$65,100.00
13	SACOS 40KG	BECERRAS CRECIMIENTO	83	215.00	\$17,845.00
14	SACOS 40KG	VAQUILLAS	83	204.00	\$16,932.00
15	SACOS 40KG	PRE-PARE	85	246.00	\$20,910.00
16	SACOS 40KG	ALIMENTO OVICARNE	85	288.48	\$24,520.80
17	SACOS 40KG	ALIMENTO LECHERO PREMIUM	120	217.00	\$26,040.00

IMPORTE CON LETRA	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$ 257,363.50
		NA	
		TOTAL	\$ 257,363.50

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES					
FECHA DE ENTREGA:	NO INDICA	LUGAR DE ENTREGA:	INDICADO	TIPO DE ENTREGA:	FINANCIAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	NO INDICA	TIPO DE ENTREGA:	ALICUOTA
PAGO EN PARCELAS:	<input type="checkbox"/>	NO. DE PARCELAS:		TIPO DE ENTREGA:	ALICUOTA
		PORCENTAJE DE AVANZO:		TIPO DE ENTREGA:	ALICUOTA

REQUERIR OBSERVACIONES

ELABORÓ: LIC. RAFAEL MORENO DOMÍNGUEZ
 AUTORIZÓ: MTRA. MARÍA DEL PILAR AGUIRRE THOMAS SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 VOBO: M.C. ILDIGO RAFAEL MORENO DOMÍNGUEZ
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR: FV INDUSTRIAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de mayo de 1984, en ejecución del decreto número 15 215 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 4 de la Ley Orgánica, adscrita en su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad epistolar de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que se encuentra en el domicilio legal en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR:

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la normativa pública o privada de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro o Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se leen y lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los datos que se describen en el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministra los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las obligaciones que le imponen LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición implique la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, inventarios, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR estime para la misma, será a su cargo exclusivamente. Siendo en consecuencia LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y prueba que se describen en la CARÁTULA del presente e en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dicho pago se realizará a EL PROVEEDOR según el estado de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que los tipos fiscales establecen.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que le derive del presente instrumento, sea en su caso y en tanto a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiese originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpliera alguna de sus obligaciones en los tiempos señalados o contrario a las características establecidas, el o los pagos se serán retenidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o farlo por rescisión.

CUARTA.- En caso de que no se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR integrará a favor de LA UNIVERSIDAD los libros que a continuación se describen, aquellos por una comisión legalmente constituida y registrada, son domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Libro para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se entregue por el agente de esta.
- II. Libro del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los libros antes mencionados en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realicen a satisfacción los bienes adquiridos por el presente contrato, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o retiro de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa. Siendo a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas en la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente consentido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera utilizar persona alguna para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, incluyendo a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se presente entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones presentes y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad como patrón en relación con los trabajadores que asiste en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, siéndole de cualquier indemnización, demanda o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten los empleados o colaboradores obligados este a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplea.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actualizaciones del presente, entre las obligaciones por escrito en los documentos que se han señalado en la CARÁTULA o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito en la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo aviso y traslado que dará tal efecto de rebote, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según lo que la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá estar a favor de terceros parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la modificación o modificación sustantiva de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o anuladas por otras autoridades estatales y federales.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD a las cantidades pagadas que las hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, basando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente consentido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y acuerda entre que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera expresa se lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el caso, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiese corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y confirmados sus contenidos y lectura, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada **una firma**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.